



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2019-00061-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Desaparecidos	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
Providencia	2021-S266
Asunto	Designa nuevo liquidador y requiere al secuestre

1-. En auto que antecede se ordenó oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Bello para que remitiera copia del registro civil de defunción del liquidador, JORGE RUIZ LOPEZ. Por secretaría se remitió el correspondiente oficio<sup>1</sup>, hasta el momento no se ha obtenido respuesta de la referida autoridad administrativa, a la cual se insistirá en la petición antedicha.

Pese a lo anterior, como la secretaría del despacho anexó constancia que la cédula de quien actuaba como auxiliar de la justicia fue cancelada por muerte, en aras de continuar con el trámite del proceso, se designa en su reemplazo, de la lista de auxiliares de la justicia, a DIANA MARCELA URREA MINOTA, C.C.1037580487, quien se localiza en la calle 37 sur 43-37 de Envigado, teléfono 30120132441, correo electrónico [duurea17@gmail.com](mailto:duurea17@gmail.com). A la auxiliar de la justicia designada se le fija como remuneración parcial la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, a cargo de la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448. A la auxiliar de la justicia se le brinda el plazo de veinte (20) días para que elabore y presente el inventario de activos y pasivos.

Por secretaría comuníquesele sobre su designación y bríndesele acceso al expediente virtual.

2-. Se requiere al secuestre FELIPE MÁRQUEZ NARANJO, para que rinda informe sobre su gestión como auxiliar de la justicia, considerando lo que se había ordenado en auto del 2 de junio de 2021 y la constancia secretarial de la citadora, según la cual, el inmueble objeto de embargo, ubicado en zona urbana de Puerto Berrio estaba desocupado, para el momento (03-06-21) en que ella acudió a enterar a la inquilina sobre dicha decisión. Al auxiliar de la justicia, se le brinda el término de cinco (5) días para que presente el informe ordenado. Por secretaría, comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> Se hizo en el proceso con radicado 2015-102 en el que también intervenía el auxiliar de la justicia.



**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Civil 001**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Puerto Berrio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**378320969d5763f54eb8f159810598c6c9932196e56135e07e9375e42a8891c6**

Documento generado en 06/08/2021 01:28:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**